

ORDENANZA N.º 1064.-

La Plata, Setiembre 15 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA Nº 1064.

Art. 1º).-Designase con el nombre de "GOBERNADOR JOSE LUIS CANTILO" la calle 45, denominda Santiago.-

Art. 2º).-El D.E., dispondrá la confección de una placa de bronce, con transcripción del número y fecha de ésta Ordenanza, que será descubierta en acto público en la calles 7 y 45. Asimismo ordenará la colocación de las correspondientes chapas nomencladoras.-

Art. 3º).-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al Capítulo 3º, Inciso 3º, Item 2º del Presupuesto en Vigencia.-

Art. 4º).-Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- EVARISTO E. ANSEIMINO.-

La Plata, Setiembre 17 de 1948.-

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

Fdo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Luis P. Perez Duprat- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

C/R.-

ANTONIO PAINCEIRA
OFICIAL MAYOR

